

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor (honoris causa) a don Richard Konetzke, Profesor de la Universidad de Colonia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de enero de 1967 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Granada una Escuela Profesional de Cirugía Reparadora.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela Profesional de Cirugía Reparadora con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. OBJETIVOS DE LA ESCUELA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943 y en los artículos 55 a 59 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina de 7 de julio de 1944, la Escuela Profesional de Cirugía Reparadora de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada tiene los siguientes objetivos fundamentales:

1. Contribuir a la formación científica y profesional de los Médicos interesados en los problemas de la Cirugía Plástica y Reparadora.
2. Colaborar con las cátedras y servicios de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de San Cecilio, de Granada.
3. Realización de cursos monográficos y de ampliación.
4. Formación de un núcleo de investigadores.
5. Asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias en los aspectos científico, social y profesional.
6. Intercambio con las Instituciones científicas, docentes y hospitalarias nacionales y extranjeras.

II. DIPLOMAS QUE CONCEDERÁ LA ESCUELA

Los Médicos que deseen alcanzar el diploma de asistencia por haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas, a juicio de la Escuela, seguirán el plan de estudios que figura en el título VI de estos Estatutos y deberán superar las pruebas fiscales.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas en aspectos concretos de la Cirugía plástica y reparadora y de asistencia a los cursos monográficos y de ampliación que se celebren.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado de la Universidad de Granada, a propuesta del Director y previa conformidad del Decano de la Facultad de Medicina.

III. PERSONAL DOCENTE

1. El personal docente estará constituido fundamentalmente por el Claustro de la Facultad de Medicina de Granada, actuando como consultores los Catedráticos ordinarios de la misma.

2. El Director de la Escuela será el Profesor Doctor don Felipe de Dulanto y Escofet, Catedrático ordinario de la Facultad de Medicina de Granada y Médico especialista en Cirugía Reparadora.

3. Serán Profesores aquellos especialistas que, a juicio de la Facultad de Medicina y a propuesta del Director, aceptada por el Decano y la Junta de Facultad, nombre el Rectorado de la Universidad. Existirá también un Profesor Secretario de la Escuela, que se nombrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria.

IV. DE LOS MEDIOS MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

La Escuela podrá disponer de:

1. Las instalaciones del Servicio de Cirugía Plástica y de la del Hospital Clínico de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de Granada, establecido por acuerdo de la Junta de Clínicas de 15 de octubre de 1955, que ha venido funcionando

como anexo a la Clínica Universitaria de Dermatología Médico-quirúrgica.

2. Del Laboratorio de Investigación de la cátedra de Dermatología (biología, heridas y quemaduras, trasplantes, cáncer cutáneo mucoso, citología, histopatología, histoquímica) y del Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada para las cuestiones generales.

3. De las Clínicas y Servicios de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico, en especial de las cátedras de Patología Quirúrgica y de Especialidades Médico-quirúrgicas.

V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Constituirán sus ingresos normales las matrículas de los alumnos y las subvenciones oficiales y privadas que puedan concederse. Funcionará mediante contabilidad propia dentro del presupuesto y cuentas generales de la Universidad de Granada (Facultad de Medicina).

VI. PLAN DE ESTUDIOS

1. *Curso para el diploma de asistencia en la Escuela Profesional de Cirugía Reparadora y de haber cursado con aprovechamiento los estudios*

El plan de estudios se desarrollará durante cuatro cursos académicos (cuatro años de escolaridad), comprendiendo los siguientes grupos de materias:

- 1.º Funcionamientos, principios y técnicas generales de la Cirugía Plástica Reparadora.
- 2.º Cabeza y cuello.
- 3.º Tronco y abdomen.
- 4.º Extremidad superior.
- 5.º Extremidad inferior.
- 6.º Aspectos psicológicos y psiquiátricos.
- 7.º Aspectos sanitarios, sociales, profesionales y legales.
- 8.º Normas básicas de investigación.

La enseñanza se desarrollará mediante lecciones teóricas, sesiones de seminario y participación activa en la labor de los consultorios enfermerías, quirofanos, laboratorio de investigación y de las restantes secciones establecidas. El curso se iniciará el 15 de octubre de cada año, anunciándose la matrícula durante el mes de septiembre. Además, durante los cuatro años de escolaridad, asistirán en plan rotatorio a las Clínicas de Patología Quirúrgica y de Especialidades Médico-quirúrgicas.

Durante el periodo de escolaridad, los alumnos verificarán una tesis original en cuya colaboración se procurará fijar y perfeccionar sus posibilidades, familiarizándose con los trabajos de investigación y el manejo de la bibliografía.

Finalizados los cuatro cursos académicos, los alumnos se someterán a unas pruebas finales de suficiencia ante el Tribunal designado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Director, previa conformidad del Decano de la Facultad de Medicina. De dicho Tribunal formarán parte necesariamente los Catedráticos ordinarios de Patología Quirúrgica y el Director de la Escuela.

La Escuela facilitará a sus alumnos que no sean doctores la elaboración de sus tesis.

2. *Diplomas en aspectos concretos de Cirugía plástica y reparadora*

Completado por los alumnos el periodo que, en cada caso, se considere oportuno, deberán someterse a unas pruebas de suficiencia. Para juzgarlas se nombrará un Tribunal de modo similar a lo indicado en el párrafo anterior.

3. *Diploma de cursos monográficos, de ampliación y perfeccionamiento*

Se concederán a los Médicos que asistan con asiduidad a los mismos.

ORDEN de 27 de enero de 1967 sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Serapio Garray Millán contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 261, interpuesto por don Serapio Garray Millán, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1965, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 15 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Serapio Garray Millán interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1965, debemos declarar y declaramos en primer término no hallarse ésta ajustada a derecho, por lo que la anulamos, y, en segundo lugar, que al recurrente tiene que reconocerse, en relación con el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo